



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA

Secretaría General

Ordenanza Municipal

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 1 de 3



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008 – 2024 – CM/MDJ

Jangas, 01 de abril de 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jangas, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005–2024–MDJ/CM, de fecha 15 de marzo de 2024;

VISTO:

El INFORME N° 028-2024-GAyLP/MDJ, de fecha 13 de marzo del 2024



suscrito por el responsable de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Jangas mediante Ordenanza Municipal; el INFORME N° 044-2024-SGMA-GDS/MDJ de fecha 13 de marzo de 2024 de la responsable de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales (e), donde remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jangas; el INFORME LEGAL N° 055-2024-MDJ/ALE-HFL, de fecha 15 de marzo de 2024, indicando se ponga de conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación; el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-CM/MDJ, de fecha 25 de marzo de 2024, donde se aprobó la ORDENANZA del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa

que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA

Secretaría General

Ordenanza Municipal

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

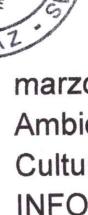


Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Jangas, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, mediante el INFORME N° 028-2024-GAyLP/MDJ, de fecha 13 de marzo del 2024, el responsable de la Oficina de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Distrital de Jangas y se emita la Ordenanza Municipal;



Que, mediante el INFORME N° 044-2024-SGMA-GDS/MDJ de fecha 13 de marzo de 2024 de la responsable de la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales (e), remite la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jangas, asimismo con el INFORME LEGAL N° 055-2024-MDJ/ALE-HFL, de fecha 15 de marzo de 2024, señala que se ponga de conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación y se emita la respectiva Ordenanza Municipal, finalmente mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2024-CM/MDJ, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la ORDENANZA del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS;

POR CUANTO:

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

ALCALDÍA

Secretaría General

Ordenanza Municipal

Código: FO-SG-003

Versión: 02

Aprobado: 03/03/2021

Página 3 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

establecidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Jangas con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jangas, que como anexo de 03 (tres) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizar, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Dejar sin efecto toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elmer Amado Cacha Catire
DNI: 31679262
ALCALDE





PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Jangas.
Programa Municipal EDUCCA – Jangas

II. PRESENTACIÓN

La Municipalidad Distrital de Jangas, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.

Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- Jangas, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Jangas

Gerencia de Desarrollo Sostenible/Sub Gerencia de Servicios Municipales y Ambientales/Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública.

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES

- Inadecuado manejo de los residuos sólidos
- Inadecuada disposición de residuos de construcción
- Emisión de ruidos

V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Jangas, alineados a las normativas ambientales vigentes.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).



Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none">• Comité de Gestión Ambiental• Gerencia Municipal• Gerencia de Desarrollo Sostenible• Subgerencia de Servicios Municipales y	<ul style="list-style-type: none">• Municipalidad Provincial de Huaraz• Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz• Sub Prefectura del Distrito de Jangas• Red de Salud de Jangas



Ambientales ● Oficina de Gestión Administrativa y Finanzas	
X. REPORTE DE ACTIVIDADES	
La Municipalidad Distrital de Jangas se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO , hasta el último día útil del mes de diciembre.	
FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO	